| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2023 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **23** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **X** | Por la prestación de servicios de Protección Civil |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto. en su Artículo I y V, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato Artículo 90, 91, Fracciones IV; Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para Ejercicio Fiscal del 2023 Artículo 23, Fracción X  Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023, se indica en: Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de Protección Civil:  Nuevo cobro a particulares por servicios recurrentes de seguridad en materia de Protección Civil.  Derivado del costo que se genera al realizar las inspecciones de seguridad en materia de Protección Civil a pequeños inmuebles con actividad comercial y/o de servicio; y que, por su dimensión no requiera un programa interno, sin embargo deberá cumplir con la normatividad de seguridad para garantizar que se cumplan con las condiciones de seguridad al interior del inmueble; y a su vez pueda dar cumplimiento ante la dirección de ecología, ya que actualmente está solicitando la factibilidad de operación para los permisos correspondientes para el funcionamiento del inmueble; ante esta demanda surge la necesidad de proponer el cobro de una factibilidad anual a pequeños inmuebles y a su vez, se garantiza que cuenta con las medidas de seguridad que señala la normatividad en materia de protección civil; y al mismo tiempo, nos permita recuperar la proporcionalidad de los costos que se generan al realizar este trámite. | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución (Nuevas contribuciones):** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**   Las contenidas en la Ley vigente | **Nuevas contribuciones:**  Se plantea nuevo cobro por prestación de servicios de seguridad, en materia de Protección Civil, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios:  x. Factibilidad anual en medidas básicas de seguridad  a pequeños. $345.20 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho:  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Todo particular que solicite la expedición de un documento que respalde las medidas de seguridad básicas para pequeños inmuebles con actividad comercial y/o de servicio, a través de una inspección para la evaluación del cumplimiento con medidas de seguridad. | | | |
| Objeto: | Reducir riesgos en los pequeños inmuebles con afluencia regular de personas, salvaguardando la integridad física de los usuarios mediante el cumplimiento de las medidas de seguridad; también le permitirá dar cumplimiento ante la dirección de ecología, pues, para trámites de funcionamiento, actualmente solicita una factibilidad de operación por parte de Protección Civil. | | | |
| Base: | Cobro de los costos básicos de los derechos para la realización de este trámite en medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |
| Tasa o tarifa: | |  |  | | --- | --- | | x. Factibilidad anual en medidas básicas de  seguridad a pequeños. $345.20 |  | |  |  | |  |  | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Base de datos de los servicios más recurrentes prestados por esta Dirección, generada en los dos últimos años.  Con una proyección de recaudación anual de $69,040.00; basada en las estadísticas arrojadas durante los dos últimos años sobre la prestación de este servicio a través de solicitudes de particulares. | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El nuevo cobro por factibilidad anual para pequeños inmuebles de medidas de seguridad en materia de Protección Civil, no representa un impacto desmedido con respecto a la capacidad contributiva de los usuarios ya que por la naturaleza comercial y/o servicio, se recupera en poco tiempo, además es un cobro anual; y dado que, la proporcionalidad y racionalidad en el pago del derecho solo se recupera el costo básico generado para la realización del trámite. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro, es una cuota fija anual que mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el cobro del derecho generado por representar una cobertura significativa del costo para poder realizar el trámite; mientras que, el contribuyente asegura sus bienes materiales y la seguridad de los usuarios. | | | |
| Impacto social: | Concientización de los usuarios sobre la importancia de cuidarse y adoptar una cultura de prevención para evitar riesgos a los que todos estamos expuestos, con la corresponsabilidad de un pago justo y equitativo, por la realización del trámite que garantiza la disminución de riesgos y accidentes dentro de los pequeños inmuebles, siguiendo la normatividad correspondiente. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se establecerá al momento de la gestión o solicitud del trámite ante esta Dirección. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  La cuota de este nuevo cobro, contribuyen al sostenimiento del gasto público municipal, en función de la recuperación significativa del costo que se genera al brindar este servicio.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizó una evaluación sobre la cuota del nuevo cobro del derecho, determinando que, el impacto económico para el contribuyente es mínimo, ya que, es proporcional al costo que se genera al realizar el trámite en mención; para beneficio del contribuyente, mejorando la recaudación.  **Propuesta de modificación:**  Se proponen nuevo cobro, que está en un rango de valor de la capacidad contributiva, factor que contribuye directamente para su prestación, tipo y tiempo de prestación del trámite, de acuerdo a la tabla de cálculo que se anexa.  **Conclusiones:**  Los nuevos cobros son simbólicos para los contribuyentes que requieren trámites específicos en medidas de seguridad en materia de Protección Civil, ya que, a corto y mediano plazo figura un beneficio, pues, previene y prepara a las personas u organizaciones, para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o un desastre; lo cual, de no atenderse generaría un costo incalculable material y humano, por la falta o desconocimiento de la importancia de la implementación de medidas de seguridad en materia de Protección Civil. | | | |